

# El Estado de Sinaloa

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las Leyes y Disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el hecho de publicarse en este periódico

Responsable:  
Secretaría General de Gobierno



Autorizado como correspondencia de 7da. clase de la Dirección General de Correos con fecha 1o. de Abril de 1963r.

DIRECTOR  
CLEMENTE CAMBEROS LUÑO

TOMO LXVIII.- 2a. Época Culiacán, Sin., Miércoles 14 de Enero de 1976. - N° 6.

FE DE ERRATAS.- Edición Extraordinaria del día 30 de Diciembre de 1975:

DICE: N° 158.-  
DEBE DECIR: N° 157.

o X o

Suplemento de la Edición N° 158, correspondiente al día 31 de Diciembre de 1975:

DICE: Suplemento del Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", N° 159.

DEBE DECIR: Suplemento del Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", N° 158.

## GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO FEDERAL  
México, D. F.

Secretaría de la Reforma Agraria

Exp.: "El Gran Campesinado"  
Mpio.: Culiacán.  
Edo.: Sinaloa.

C. SECRETARIO DE LA  
REFORMA AGRARIA.-  
Delegación Agraria.-

Los suscritos, radicados en el predio "EL DIEZ", Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, por carecer de unidad de dotación, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los Artículos 198, 200, 202, 244 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal, el que al constituirse se denominará "EL GRAN CAMPESINADO"; manifestando bajo protesta de decir verdad, que trabajamos personalmente la tierra como ocupación habitual.

Con base en lo que establece el Artículo 327 de la citada Ley, señalamos como de posible afectación el predio de San Rafael, Municipio de Culiacán.

De conformidad con los Artículos 17 y 18 de la Ley de la materia proponemos a los siguientes compañeros para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, mismos que satisfacen los requisitos establecidos en el Artículo 19 de la mencionada Ley.

Presidente, Isidro Sarabia Serrano;  
Presidente Suplente, Rosalío Alvarado Flores.- Secretario, Tomás Macías Tovar;  
Secretario Suplente, Nicolás Macías Núñez.- Vocal, Eulogio Flores Portillo; Vocal Suplente, Jesús Torres Arréchiga.

Agregando a la presente el Acta de la Asamblea General presidida por el Representante de esa Secretaría de la Reforma Agraria.

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 327 de la Ley Federal de Reforma Agraria, declaramos en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde sea posible establecer

el Nuevo Centro de Población que solicitamos y nuestra decisión de arraigar en él.

Señalamos para oír notificaciones la casa número 37 de las Calles de Tomás Alba Edison, Colonia Melchor Ocampo.- Protestamos lo Necesario.- El Diez, Culiacán, Sinaloa, a 2 de Julio de 1975.

Isidro Sarabia Serrano, firma; Tomás Macías Tovar, firma; Eulogio Flores Portillo, firma; Rosalío Alvarado Flores, firma; Nicolás Macías Núñez, firma; Jesús Torres Arréchega, firma; Baltazar Salinas Ramírez, firma; José Macías Tovar, firma; Modesto Núñez Muñoz, firma; Salvador Salinas Reyes, firma; Martha Elena Cabrera Beltrán, firma; Alberto Yuque Barrera, firma; Rubén Yuque Barrera, firma; Arturo Yuque Vázquez, firma; Teófilo Cárdenas González, firma; José Eleazar Villegas V., firma; Eleuterio García García, huella; Cecilia Trujillo E., firma; Rubén Chenal Ceballos, firma; Aurelia Salas Vda. de D., firma; Evangelina Portillo Salas, firma; Felipe Rodelo Iñiguez, firma; Ernesto Valles Acosta, huella digital; Jesús Domínguez Salas, firma; José Manuel Portillo Murillo, firma; Ignacio Verdusco López, firma; Jesús Zepeda Guerrero, firma; Héctor Medina Núñez, firma; Pedro Medina López, firma; Ernesto Piña Salas, firma; Felipe Cruz Carlos, firma; Miguel Beltrán Palacios, firma; Refugio Villeda Pimentel, firma; Carlos Hernández Gutiérrez, firma; Bernardo Arredondo López, firma; Ofelia Ojeda Amarillas, firma; Francisco Rodrigo Iñiguez, firma; Enrique Flores Valencia, firma; Guadalupe Acero Placencia, firma; Pedro Torres León, firma; Saúl Portillo Murillo, firma; Anselmo Gastélum Soto, firma; Delia Quintero Salazar, firma; Santiago López Niebla, firma; Juan Valenzuela García, firma; Jorge Sánchez Verde, firma; Francisco Flores Gutiérrez, firma; Miguel Villarreal Escalante, huella digital; Julieta Villescas Vda. de Oropeza, firma; José Portillo Salas, firma; Miguel Angel Cabrera Beltrán, firma; Jo-

sé Manuel Cabrera Beltrán, firma; Ramón Cabrera Beltrán, firma; Gaspar Quintero Figueroa, firma.

La Ciudadana Sub-Secretaria de Nuevos Centros de Población Ejidal de la Secretaría de la Reforma Agraria, Licenciada Martha Chávez Padrón, Certifica: Que la Copia que antecede concuerda con el original que se tuvo a la vista y que forma parte del Expediente que se denomina "El Gran Campesinado", Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, y se expide para ser remitida al Diario Oficial de la Federación, para su publicación en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de octubre de Mil novecientos setenta y cinco.

Lic. Martha Chávez Padrón.

El Director General de Nuevos Centros de Población Ejidal.

Ing. Antonio Neira García.

## GOBIERNO DEL ESTADO

### GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA

El Ciudadano ALFONSO G. CALDERON VELARDE, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su XLVIII Legislatura, tomando en cuenta que en sesión celebrada el día 1º de Noviembre de 1975, acordó aprobar la reforma a la Constitución Política Local y habiéndose verificado el cómputo de votos aprobatorios emitidos por los Honc-

Ayuntamientos Constitucionales de El Fuerte, Ahome, Guasave, Alamo, Acorito, Angostura, Salvador Nivara, Badiraguato, Culiacán, Cosala, Elota, San Ignacio Mazatlán, Concordia, Rosario y Escuinapa, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 159 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, se declaran incorporadas a su texto, dichas reformas, y expide el siguiente:

Culiacán Rosales, Sinaloa, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

José Angel Polanco Berúmen.  
Diputado Presidente

Profr. César H. Franco Rodriguez  
Diputado Secretario

Pilar Lamarque Sáinz.  
Diputado Secretario

DECRETO NUMERO 75.

**ARTICULO UNICO.**- Se adiciona el Título IV de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, relativo a la división del Poder Público, con un Capítulo V que se denominará "DE LA JURISDICCION ADMINISTRATIVA", al cual corresponderá el Artículo 109 Bis, con el siguiente texto:

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, México, a los seis días del mes de enero de mil novecientos setenta y seis.

CAPITULO V

El Gobernador Constitucional del Estado  
ALFONSO G. CALDERON VELARDE.

DE LA JURISDICCION ADMINISTRATIVA.

El Secretario General de Gobierno  
LIC. MARCO A. ARROYO CAMBERO.

**ARTICULO 109 Bis.**- Se instituye la Jurisdicción Administrativa para conocer de las controversias que se susciten en relación con la legalidad y, en su caso, la interpretación, cumplimiento y efectos de los actos, procedimientos y disposiciones de naturaleza administrativa del Estado, para lo cual podrán crearse Tribunales Administrativos, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos estableciéndose las normas de su organización, funcionamiento, competencia, procedimiento y recursos contra sus resoluciones.

- □ -

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA

El Ciudadano ALFONSO G. CALDERON VELARDE, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su XLVIII Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente:

TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.**- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

DECRETO NUMERO 74.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Cu-

**ARTICULO PRIMERO.**- Con fundamento en la fracción XVIII del Articulo

Juzgado de Primera Instancia  
del Ramo Civil del Distrito Judicial de  
Guasave, Sin.

# sumario

## EDICTO DE REMATE

Primera Almoneda.-

En el juicio ejecutivo mercantil Expediente N° 849/74, promovido por el Lic. RENATO ELEAZAR VEGA BORQUEZ, endosatario en Procuración de Distribuidora Automotriz de Guasave, S. A., en contra de Carlos Padilla, mandóse sacar remate primera almoneda siguiente bien inmueble:

Finca urbana y construcción superficial 300.00 M2., con linderos siguientes: Al Norte, Av. Dr. de la Torre; Sur, L. G. Gutiérrez; Oriente, Almacenes Nacionales de Depósito; Poniente, Antonio Díaz y condueños. Sirviendo postura legal las dos terceras partes de \$ 122,000.00 M. N., importe avalúo pericial, almoneda verificase local este Juzgado día treinta de enero de mil novecientos setenta y seis.

Solicítanse postores.

Se hace saber a: Banco de Cédulas Hipotecarias, Banco de Comercio, Banco Nacional y Juan Ramón Cinco Soto, que aparecen como acreedores, certificado gravamen, estado de ejecución para que intervengan en la subasta si les conviniere.

Guasave, Sin., Diciembre 16 de 1975.

El Secretario Primero

Lic. José Melchor Amador Soria

Enero 14 - 23 - Feb. 2.

## GOBIERNO FEDERAL:-

Solicitud de Nuevo Centro de Población Ejidal, que se denominará "El Gran Campesinado", Mpio. de Culiacán, Sin. 1 y 2

## GOBIERNO DEL ESTADO:-

Decreto Número 75 del H. Congreso del Estado, que adiciona el Título IV de la Constitución Política del Estado, relativo a la división del Poder Público, con un Capítulo V que se denominará "DE LA JURISDICCION ADMINISTRATIVA", correspondiente al Artículo 109 Bis. 2 y 3

Decreto Número 74 del H. Congreso del Estado, se concede al C. Raymond Sañudo Gastélum pensión vitalicia por jubilación, la cantidad de \$ 5,088.33 por servicios . . prestados al Estado. 3 y 4

## AYUNTAMIENTOS:-

Decreto Municipal N° 11 del H. Ayuntamiento de Angostura,, Sin., que adiciona al Presupuesto de Egresos vigente, algunas partidas. 4 y 5

Decreto Municipal N° 3, del H. Ayuntamiento de Elota, que declara Recinto Oficial el Cine México, para el actó del Primer Informe de Gobierno del Ejecutivo Municipal. 5

## AVISOS GENERALES:-

Solicitud de Concesión de Sitio, elevada por Manuel Angulo Ramírez y otros. 7

## AVISOS JUDICIALES:

EDICTOS 7 a 12